MODIFICACIÓN ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio y documentos previos, en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Año: 2026 Versión: 01	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LINEA DE INTERVENCION 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA		
Nombre del Proyecto BPIN	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LINEA DE INTERVENCION 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA		
Código BPIN No.	202600000010706		
Identificación de las Metas en el Plan de Desarrollo Distrital	Estrategia:	RIOHACHA SOCIALMENTE SANA	
	Programa:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	Abril de 2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALBERTO MARIO CUAN Secretario De Educación y Cultura Distrital		
Dependencia solicitante:	Secretaría De Educación y Cultura Distrital		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:	

3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El DISTRITO de RIOHACHA ha venido enfrentando tasas sostenidas de deserción escolar interanual en los periodos recientes (2,37% en 2021, 3.34% en 2022, 3,39% en 2023 y para el 2024 3.65); este fenómeno resulta profundamente grave debido a que impacta directamente en el desempeño del sector educativo en el DISTRITO, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema y que se ven enfrentados a riesgos asociados a la falta de escolarización, tales como embarazos adolescentes, reclutamiento por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley, consumo de sustancias psicoactivas, vinculación con actividades delictivas y de crimen organizado, entre otros.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en el DISTRITO es la falta de capacidad técnica de sus equipos para adelantar la prestación del servicio de alimentación, sumada a una insuficiente identificación de necesidades de apoyo con la entrega de complementos alimentario para la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales. Esta situación impacta directamente en el acceso de los estudiantes oficiales a una alimentación balanceada que les permita continuar sin interrupción con su ciclo de estudios.

La educación en esta situación a pesar de ser un derecho fundamental, se ve altamente expuesto a ser vulnerado debido a las medidas establecidas de manera obligatoria y preventiva. Es por ello que el DISTRITO de RIOHACHA con el fin de evitar este flagelo, se ve en la obligación de propender

por estrategias que ayuden a mitigar el hambre y la deserción escolar. De manera que para el desarrollo de las clases se han implementado estrategias de todo tipo, tanto de educación virtual, sin embargo, un alto número de estudiantes y docentes no cuentan con equipos tecnológicos, lo que dificulta llevar a cabo sus actividades educativas y lo que hace que sea muy propenso el aumento de la deserción escolar.

La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de las niñas, niños y adolescentes), el PAE se articula con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8% de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción.

En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que esta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad, especialmente en estos momentos, cuando la educación ha pasado a ser en casa por causa de la pandemia.

Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos. En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a matricular a sus hijos en la escuela y contribuir a que mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales actuales.

Cabe resaltar, que además de ser de obligatorio cumplimiento, el PAE, por los altos niveles de pobreza que se presentan en el distrito, brinda un incentivo a las familias del distrito, las cuales se encuentran comprometidas con la formación académica de sus hijos y estos a su vez puedan recibir los alimentos necesarios para mejorar su rendimiento estudiantil y sus condiciones nutricionales.

Por causa del Covid-19, los colegios han tenido que transformar su modelo educativo para continuar enseñando desde los hogares, implementando métodos de aprendizaje virtual, para que los estudiantes sigan con su proceso de formación educativa. Sin embargo, el traslado a esta digitalidad no ha sido sencillo, por lo que para garantizar por parte de las Entidades Territoriales el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media en el marco del aprendizaje en casa salvaguardando los derechos fundamentales a la vida y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial, se ha hecho necesario modificar la forma de entrega de las raciones alimentarias en medio de la emergencia sanitaria, para que los estudiantes que hoy se están formando desde el hogar, puedan acceder a ellas y de esta manera garantizar su permanencia en las escuelas.

En 1968 con el fin de fortalecer la política pública de protección social y asistencia alimentaria y nutricional, se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el INN pasa a ser una dirección de esta institución que desde entonces y hasta 2013 es el órgano rector en materia de alimentación escolar en el país.

Con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en el marco de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional asumió la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar a partir de septiembre de 2013, con apoyo del ICBF y descentralización parcial. A partir de 2015, las Entidades Territoriales Certificadas – ETC asumen el Programa de Alimentación Escolar a través de transferencias SGP.

Para el caso de La Guajira, RIOHACHA es una Entidad Territorial Certificada – ETC en educación y desde hace varios años, el DISTRITO asumió la responsabilidad de la contratación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar por la obligatoriedad que impuso el Gobierno Nacional. En años anteriores, el ICBF realizó la contratación de este programa. Luego el turno fue para el Ministerio de Educación quien operaba con los recursos del Sistema General de Participaciones antes de dejar el programa en manos de las ETC.

En promedio, el DISTRITO de RIOHACHA ha venido manejando una cobertura entre 53.000 y 55.000 niños abarcando el 100% de la matrícula de las sedes educativas oficiales presentes en el DISTRITO. Para ello, se han conjugado recursos del SGP - Educación, recursos propios y recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Teniendo en cuenta que la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia, en los últimos años se han financiado los proyecto que garantizan esa protección.

El Ministerio de Educación Nacional mediante decreto número 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE)" en el capítulo 4. Artículo 2.3.10.4.3 establece las Funciones de las entidades territoriales en relación con el programa de alimentación escolar (PAE), en su numeral 10 dice: Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común, b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. (Subrayado y negrita fuera de texto", c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia, d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como

estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema.

La necesidad que se pretende satisfacer con la convocatoria pública que se adelanta es la selección del operador que permita dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y focalizados en las instituciones educativas públicas, ubicadas en el Distrito de Riohacha, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario, durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados por la Unidad de alimentos para aprender (UAPA) y bajo el marco normativo que se encuentre vigente.

Así las cosas, para la ejecución del programa en la vigencia 2023 y según RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", se hace necesario adelantar un proceso de selección, para la ejecución del mismo, afín de dar inicio del PAE paralelo al inicio del calendario escolar, garantizando el suministro de los complementos alimentarios en las modalidades que hacen parte del presente proceso y cuyo proceso de selección sea desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato con operadores de alta calidad e idoneidad, con la capacidad administrativa y técnica para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, repercutiendo en el desarrollo del Distrito y brindando más oportunidades a la población a quienes se dirige el programa.

Que por lo anterior se hizo inscripción del proyecto No. 202600000010706 de objeto FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

Así las cosas, el Distrito de Riohacha requiere adelantar un proceso de selección para contratar el PAE con sus servicios complementarios para la vigencia 2026.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos nutricionales

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101800	Servicios De Comida Para Llevar Y A Domicilio
90101700	Servicios De Cafetería

4.3. ALCANCE DEL OBJETO

Una canasta de alimentos equivalente al aporte nutricional de un complemento alimentario para la preparación y consumo en casa durante 15 días para el mes de Junio y durante 30 días para el mes de diciembre. Se trata de hacer que el complemento alimentario que se suministra en el marco de la operación del PAE, pueda entregarse como medida de aporte al bienestar, la permanencia y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de la matrícula oficial y se encuentren registrados en el SIMAT de los municipios priorizados en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero.

El proyecto consiste en suministrar paquetes alimentarios con raciones para preparar en casa a las familias de los 55.656 estudiantes matriculados con corte oficial del SIMAT con fecha al 3 de marzo de 2026), a fin de garantizar una mejor alimentación que favorezca la permanencia en la escuela.

Dichos paquetes básicos se darán en dos entregas; la primera en junio durante el receso escolar y la segunda en diciembre en el periodo vacacional de manera en cada uno de los establecimientos educativos beneficiados del distrito, de conformidad con la logística que se establezca entre el operador, la alcaldía municipal y los rectores y directivos docentes, a los acudientes de los estudiantes reportados en el SIMAT. En total, durante la ejecución del proyecto se entregarán 55.656 paquetes alimentarios. Los paquetes equivalen al complemento alimentario que se entrega en el PAE en las Instituciones educativas, con un aporte mínimo del 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para un periodo de 45 días.

Esta canasta básica de alimentos incluye alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.

En especial, deberá el Contratista apuntar a los siguientes objetivos del programa:

- Brindar complementación alimentaria, para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT del Distrito de Riohacha, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en especial los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa De Alimentación Escolar (PAE).
- Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, y promover la formación hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia y la comunidad.
- Dar cumplimiento a las siguiente obligaciones generales y específicas.

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proyecto consiste en suministrar paquetes alimentarios con raciones para preparar en casa a las familias de los 55.656 estudiantes matriculados con corte oficial del SIMAT con fecha al 3 de marzo de 2026), a fin de garantizar una mejor alimentación que favorezca la permanencia en la escuela.

Dichos paquetes básicos se darás en dos entregas; la primera en junio durante el receso escolar y la segunda en diciembre en el periodo vacacional de manera en cada uno de los establecimientos educativos beneficiados del distrito, de conformidad con la logística que se establezca entre el operador, la alcaldía municipal y los rectores y directivos docentes, a los acudientes de los estudiantes reportados en el SIMAT.

En total, durante la ejecución del proyecto se entregarán 55.656 paquetes alimentarios. Los paquetes equivalen al complemento alimentario que se entrega en el PAE en las Instituciones educativas, con un aporte mínimo del 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para un periodo de 45 días.

Esta canasta básica de alimentos incluye alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.

Las actividades que se realizarán para la adecuada ejecución y consecución del proyecto, se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTREGAS
1	ENTREGAR Y SUMINISTRAR RACIONES PARA PREPARAR EN CASA DURANTE EL RECESO ESCOLAR DEL MES DE JUNIO	55.656	1
2	ENTREGAR Y SUMINISTRAR RACIONES PARA PREPARAR EN CASA DURANTE EL DESCANSO VACACIONAL DEL MES DE DICIEMBRE	55.656	1

Número de paquetes a entregar: Serán en total 2 entrega, para operación plena (55.656 estudiantes) durante dos periodos, en junio y diciembre.

Tipo de ración: El tipo de ración a entregar es Ración para Preparar en Casa.

– RPC, la cual consiste en una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes, en el que se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar. Se entregará por medio de una canasta que alcance para 20 raciones diarias (4 semanas de 5 días).

A continuación, se detalla la composición exacta de las canastas por zona:

URBANA

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	500,0	500,0	1.765,0	33,500	2,000	400,50	45,00	19,50	10,00
	Papa, variedad cerosa, sabanera, con cáscara, cruda	B065	1500,0	1.500,0	1.200,0	33,000	1,500	253,50	180,00	0,00	90,00
FRUTAS Y VERDURAS	Naranja, cruda	C062	1000,0	600,0	246,0	4,200	1,800	52,80	198,00	1,00	12,00
	Cebolla cabezona, cruda	B027	500,0	475,0	190,0	6,650	0,475	36,58	114,00	7,00	19,00
LECHE Y DERIVADOS	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	380,0	380,0	1.896,2	99,940	101,080	145,92	3.572,00	1,90	1.402,20
CARNES, HUEVOS	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	900,0	810,0	1.206,9	102,060	87,480	2,43	429,30	1,80	1.125,90

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
LEGUMINOSAS SECAS	Frijol cargamento rojo, crudo	T011	1000,0	30,0	115,8	6,840	0,450	18,12	35,70	7,00	3,00
GRASAS Y ACEITES	Aceite de maíz	D006	250,0	30,0	270,0	0,000	30,000	0,00	0,00	9,75	0,00
PRODUCTOS AZUCARADOS	panela	K033	250,0	250,0	910,0	1,250	0,250	225,50	105,00	0,00	97,50
TOTAL APORTE PROMEDIO					7799,9	287,4	225,0	1135,3	4679,0	48,0	2759,6
RECOMENDACIÓN					2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
% DE ADECUACION					269%	283%	233%	280%	425%	406%	184%

RURAL

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	500,0	500,0	1.765,0	33,500	2,000	400,50	45,00	19,50	10,00
	Papa, variedad cerosa, sabanera, con cáscara, cruda	B065	1500,0	1.500,0	1.200,0	33,000	1,500	253,50	180,00	0,00	90,00
FRUTAS Y VERDURAS	Naranja, cruda	C062	1000,0	600,0	246,0	4,200	1,800	52,80	198,00	1,00	12,00
	Cebolla cabezona, cruda	B027	500,0	475,0	190,0	6,650	0,475	36,58	114,00	7,00	19,00
LECHE Y DERIVADOS	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	380,0	380,0	1.896,2	99,940	101,080	145,92	3.572,00	1,90	1.402,20
CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	900,0	810,0	1.206,9	102,060	87,480	2,43	429,30	1,80	1.125,90
	Frijol cargamento rojo, crudo	T011	1000,0	30,0	115,8	6,840	0,450	18,12	35,70	7,00	3,00
GRASAS Y ACEITES	Aceite de maiz	D006	250,0	30,0	270,0	0,000	30,000	0,00	0,00	9,75	0,00
PRODUCTOS AZUCARADOS	panela	K033	250,0	250,0	910,0	1,250	0,250	225,50	105,00	0,00	97,50
TOTAL APORTE PROMEDIO					7799,9	287,4	225,0	1135,3	4679,0	48,0	2759,6
RECOMENDACIÓN					2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
% DE ADECUACION					269%	283%	233%	280%	425%	406%	184%

ETNICO

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	500,0	500,0	1.765,0	33,500	2,000	400,50	45,00	19,50	10,00
	Papa, variedad cerosa, sabanera, con cáscara, cruda	B065	1500,0	1.500,0	1.200,0	33,000	1,500	253,50	180,00	0,00	90,00

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)

FRUTAS Y VERDURAS	Naranja, cruda	C062	1000,0	600,0	246,0	4,200	1,800	52,80	198,00	1,00	12,00
	Cebolla cabezona, cruda	B027	500,0	475,0	190,0	6,650	0,475	36,58	114,00	7,00	19,00
LECHE Y DERIVADOS	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	380,0	380,0	1.896,2	99,940	101,080	145,92	3.572,00	1,90	1.402,20
CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	900,0	810,0	1.206,9	102,060	87,480	2,43	429,30	1,80	1.125,90
	Lenteja comun, cruda	T026	1000,0	30,0	116,1	6,930	0,270	18,30	15,30	5,00	8,10
GRASAS Y ACEITES	Aceite de maíz	D006	250,0	30,0	270,0	0,000	30,000	0,00	0,00	9,75	0,00
PRODUCTOS AZUCARADOS	panela	K033	250,0	250,0	910,0	1,250	0,250	225,50	105,00	0,00	97,50
TOTAL APORTE PROMEDIO					6890,2	286,3	224,6	910,0	4553,6	46,0	2667,2
RECOMENDACIÓN					2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
% DE ADECUACION					238%	282%	232%	224%	414%	389%	178%

AFRO

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO	CÓDIGO DEL ALIMENTO	PESO BRUTO (g)	PESO NETO (g)	CALORÍAS Y NUTRIENTES						
					CALORÍAS (Kcal)	PROTEÍNA (g)	GRASA (g)	CHO (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS, PLÁTANOS	Arroz blanco, pulido, crudo	A010	500,0	500,0	1.765,0	33,500	2,000	400,50	45,00	19,50	10,00
	Papa, variedad cerosa, sabanera, con cáscara, cruda	B065	1500,0	1.500,0	1.200,0	33,000	1,500	253,50	180,00	0,00	90,00
FRUTAS Y VERDURAS	Naranja, cruda	C062	1000,0	600,0	246,0	4,200	1,800	52,80	198,00	1,00	12,00
	Cebolla cabezona, cruda	B027	500,0	475,0	190,0	6,650	0,475	36,58	114,00	7,00	19,00
LECHE Y DERIVADOS	Leche de vaca, entera, en polvo	G008	380,0	380,0	1.896,2	99,940	101,080	145,92	3.572,00	1,90	1.402,20
CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Huevo de gallina, entero, crudo	J004	900,0	810,0	1.206,9	102,060	87,480	2,43	429,30	1,80	1.125,90
	Frijol cabecita negra, crudo	T007	1000,0	30,0	117,3	6,480	0,420	18,15	24,30	7,00	4,80
GRASAS Y ACEITES	Aceite de maíz	D006	250,0	30,0	270,0	0,000	30,000	0,00	0,00	9,75	0,00
PRODUCTOS AZUCARADOS	panela	K033	250,0	250,0	910,0	1,250	0,250	225,50	105,00	0,00	97,50
TOTAL APORTE PROMEDIO					6891,4	285,8	224,8	909,9	4562,6	48,0	2663,9
RECOMENDACIÓN					2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
% DE ADECUACION					238%	282%	232%	224%	415%	406%	178%

Tabla 7. Especificaciones del contenido de la canasta básica.

Relación de establecimientos educativos beneficiados por el proyecto: Establecimientos educativos beneficiados por el proyecto con sus matrículas por sede.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista será el único responsable de obtener, mantener vigentes y dar cumplimiento a todas las autorizaciones, permisos, licencias y requisitos legales, técnicos, sanitarios, laborales y ambientales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante ni implique exoneración alguna de responsabilidad.

En particular, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente aplicable a la manipulación, preparación, alistamiento, transporte, almacenamiento y distribución de alimentos, incluyendo la obtención y mantenimiento de los conceptos sanitarios favorables o favorables con requerimientos emitidos por la autoridad competente para los espacios, instalaciones, equipos y vehículos utilizados en la operación del servicio de alimentación escolar.

Así mismo, el contratista deberá asegurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con las condiciones legales y sanitarias exigidas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio, incluyendo la afiliación al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de la normativa laboral y de riesgos laborales vigente.

En lo relacionado con los aspectos ambientales, el contratista deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de manejo de residuos, saneamiento básico y uso responsable de los recursos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y las directrices que impartan las autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con autorizaciones, permisos o licencias será de exclusiva responsabilidad del contratista y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales o penales que se deriven.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables, el pliego de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual, así como de las funciones asignadas al operador del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 335 de 2021 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el contratista se obliga a cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones, las cuales se entienden esenciales para la adecuada ejecución del contrato:

A. Obligaciones generales de ejecución

1) Suministrar almuerzos y/o complementos nutricionales a niños, niñas y adolescentes, dando estricto cumplimiento y ejecución al Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Distrito de Riohacha, de conformidad con la distribución aprobada por el Distrito de Riohacha.
2) Acatar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Resolución 335 de 2021 (anexo 1) para el desarrollo del contrato.
3) Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización, distribución, preparación y consumo de los alimentos perecederos y no perecederos y para las modalidades de raciones, conserven sus características de inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento la normatividad vigente en regulación de la materia.

 El contratista no puede bajo ningún aspecto considerar la compra de alimentos adulterados, de contrabando, alterados y/o contaminados, con fechas de vencimiento cumplidas o que se venzan durante el periodo de almacenamiento planeado.

Los alimentos deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización. Los alimentos importados, también deberán contar con el registro sanitario o certificado de importación emitido por la autoridad competente – INVIMA.

El contratista debe garantizar las características de los alimentos definidas en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE.

4) Formar parte activa y participar en las mesas de trabajo, comités, grupos y demás procesos a los que sea convocado, que propendan por el mejoramiento del proyecto y acatar las recomendaciones establecidas, producto de dichas actividades. El contratista como mínimo deberá participar en el comité municipal técnico y de seguimiento del programa de alimentación escolar donde estarán presentes: Alcalde o su delegado, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, representantes de la comunidad educativa y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa.
5) El contratista Presentara al Supervisor del Contrato dentro de los Diez (10) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes, informe de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes (en físico y en magnético). El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Además, este informe debe incluir las certificaciones de compras locales de acuerdo a lo señalado en la propuesta con los soportes de facturas y un formato de seguimiento de compras locales que debe incluir nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, unidad de medida de compra, cantidad de compra y valor de compra.
6) Presentar dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes el plan de alistamiento a desarrollar en el mes siguiente e informar cualquier cambio que se genere acorde a el aumento o disminución de cupos a la Secretaría de Educación antes de 48 horas, para realizar los cambios pertinentes con previa autorización de los supervisores del contrato.
7) Hacer un buen y correcto uso del logo Alcaldía del Distrito de Riohacha, en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Distrito de Riohacha. Durante el plazo de ejecución del contrato y en los lugares en que se realicen las actividades, incluidos los vehículos transportadores, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de Riohacha así mismo en el delantal de las manipuladoras de alimentos de los restaurantes escolares, esta actividad se deberá realizar en el primer de ejecución del contrato, por lo cual deberá pedir autorización por escrito al supervisor del contrato.
8) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.
9) Asegurar la distribución de recursos en las modalidades establecidas, acorde al Análisis Económico de los presentes estudios previos, las cuales deben presentarse en un informe de ejecución.
10) El contratista deberá realizar visita de verificación de manera mensual a cada uno de proveedores locales, con el fin de garantizar las condiciones del establecimiento, cumplimiento el decreto 539 de 2014. Si la visita no es satisfactoria, se deberá generar un plan de mejoramiento y su respectivo seguimiento. Los soportes de las visitas deben verse reflejadas en un informe técnico el cual estará incluido en los informes mensuales de proveedores locales. En la primera cuenta se deberá aportar el cronograma de visita, en caso tal de presentar alguna novedad deberá ser notificado al supervisor del contrato.

Deberá presentar de manera mensual la matriz de proveedores de acuerdo al formato establecido por la Unidad de Alimentación Escolar.

11) El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una (1) actividad educativa relacionada con la implementación de estilos de vida saludables, hasta el 50% de las sedes, en la primera cuenta deberán aportar acta de planeación de las actividades y cronograma de ejecución.
12) El contratista deberá dotar como mínimo 2 veces de vestimenta de trabajo al personal que se encargue de la manipulación de alimentos, tal vestimenta debe contener: Bata, gorro, tapabocas y zapatos adecuados a los requerimientos de la resolución 2674 de 2013 con su respectiva dotación de cambio para facilitar rotación de indumentaria, la cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. La entrega de dotación para los manipuladores se debe realizar en el primer mes de ejecución del contrato el pedido de compra y en el segundo mes del contrato se deberá entregar las dos dotaciones del año, la cual se debe entregar al personal manipulador en el formato establecido por esta secretaria y las respectivas evidencias fotográficas de cada sede educativa, deben tener bordado el Logo de la Alcaldía Distrital. Remplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario o que ingrese personal nuevo, con el fin de garantizar la buena presentación e higiene de las personas que manipulan los alimentos.
13) El contratista deberá allegar registro sanitario, permiso o notificación sanitario de los productos a suministrar, el cual deberá encontrarse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, así como los permisos de importación en los alimentos a utilizar tanto para la ración preparada en sitio, industrializada, de emergencia, y para los implementos de aseo y desinfección o cualquier elemento que aplique la condición de tener un registro sanitario y se utilice en la prestación del servicio de alimentación, esta obligación tendrá cumplimiento cinco (5) antes de realizar la primera entrega de alimentos; de igual manera toda vez que se cambie de productos o marca de un alimentos deberá presentar ante el supervisor del contratos los documentos anteriormente mencionados en el tiempo establecidos.
14) El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo al ciclo de minuta, a una hora específica y establecidos en la resolución 335 de 2021 y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente.
15) Ejecutar todas las etapas del contrato implementando todos los protocolos de bioseguridad tendientes a la protección del virus COVID – 19, si se requiere.
16) Integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. Art. 4 de la Ley 2042 de 2020. En las hojas de vida se debe anexar soporte SIMAT del menor.
17) El contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos suficientes, presentando en la primera cuenta de ejecución una propuesta suscrita de frecuencia de distribución de las raciones, Los vehículos encargados de la distribución se encargarán de realizar las siguientes actividades:
 - Suministro de raciones de acuerdo con el horario establecido por la entidad territorial el cual deberá quedar establecido mediante comité de seguimiento entre el operador y el supervisor del contrato.
 - Rotación de alimentos para las raciones preparada en sitio con una frecuencia no superior a cinco (5) días. Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en materia de transporte de alimentos, solo si se hace necesario preparar en sitio.
 - Disponibilidad de vehículos refrigerado para el transporte de los alimentos de alto riesgo.
 - Los alimentos se deberán entregar en el formato establecido por esta secretaria (Formato de remisiones) diligenciado en su totalidad.
 - El formato de remisiones de alimentos deberá ser firmado por un representante de la Institución Educativa, en caso que no ser el rector deberá delegar y aportar al operador

oficio de delegación.
▪ Anexar a las remisiones de alimentos certificado de calidad, cantidad e inocuidad firmado por la supervisora de calidad y el responsable del establecimiento educativo.

En todo caso, los vehículos aportados deberán garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos/raciones a entregar en las instituciones educativas de acuerdo con la propuesta de suministro. La propuesta deberá contener:
▪ Número de vehículos y placa de estos, para alimentos perecederos.
▪ Número de vehículos y placa de estos, para alimentos no perecederos.
▪ Días de despacho de cada tipo de alimentos.
▪ Rutas de distribución.
▪ Tarjeta de propiedad de cada vehículo.
▪ Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
▪ Características de equipos de refrigeración de cada vehículo refrigerado y el certificado de mantenimiento de los equipos de refrigeración vigente, para cada vehículo, el cual debe ser expedido dentro de los 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.
▪ Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo con el tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de los SEIS (6) MESES anteriores a la fecha de cierre del proceso.
▪ Licencia de conducción del personal conductor de los vehículos.
▪ Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos.
▪ Copia del SOAT.

Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

Decreto 1852, Artículo 2.3.10.4.6. Funciones de los Operadores del PAE. Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos -administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. (Ver anexos).
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones de tal manera que garantice la inocuidad de los mismos, elaborando un programa de capacitaciones periódicas liderado por un profesional avalado por la autoridad competente, articularse con la secretaria de salud si es pertinente y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa., el plan de capacitaciones deberá presentarse al inicio del contrato para su aprobación.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, anteriormente mencionada y además las siguientes contempladas en la Resolución 335 de 2021 que son los siguientes:

1. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución: Primer mes de ejecución deberá presentar el diagnostico de los equipos y los mantenimientos realizados. Y toda vez que se dé el reporte desde la institución educativa, manipulador de alimentos y supervisión.
2. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
3. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido; el cual deberá presentarse una vez la firma del contrato.
4. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
5. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
6. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
7. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.
8. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del ―Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales‖;
9. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte de los complementos, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
10. Se debe realizar contra muestreo en aquellas sedes educativas, que tengan equipos para mantener la muestra almacenada.
11. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
12. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos

formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN;

13. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos.
14. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del —Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato; en caso de requerir un intercambio debere solicitar al supervisor autorización soportando los motivos y registro sanitario, ficha técnica cinco días ante de realizar el intercambio.
15. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto;
16. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; se debe registrar el formato establecido y aportar las facturas.
17. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.
18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
19. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, este actividad debe realizarse al inicio de al operación.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa; Publicando la ficha técnica del PAE y el ciclo de menús entregado por la entidad Territorial al inicio del contrato.
24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN;
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, en caso tal de recibir planes de mejora, los mismo deberán ser respondido en un periodo no mayor a cinco días, con sus respectivas subsanaciones.
26. Garantizar que el personal manipulador de la empresa y de los restaurantes escolares se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, de acuerdo a la vinculación laboral

o civil, que hayan suscrito. Si la vinculación de las manipuladoras se realiza bajo la figura de voluntariado, el contratista debe acreditar que ésta se corresponda con la ley 720 de 2001, reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, allegando los respectivos soportes cumpliendo con todos los requerimientos que esta normatividad impone.

27. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se generen en caso de presentarse ETA, cumpliendo con manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud.
28. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los 5 (cinco) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, Interventoría, Supervisión, MEN y demás actores que participen en el PAE.
29. Ejecutar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa). Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes.
30. Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.
31. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en un mínimo del 30% del total facturado mensualmente, en concordancia con la Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021 y el compromiso adicional ofrecido por el oferente al mismo (si aplica). Nota: la zona geográfica para la compra pública local de alimentos corresponde a le región caribe, integrada por los departamentos de La Guajira, Magdalena, Bolívar, Cesar, Atlántico, Sucre, Córdoba y San Andrés y Providencia, atendiendo al anexo técnico compra pública local, de la resolución 00335 de 2021.
32. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el distrito que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
33. Asumir el pago del servicio público de Gas Natural en las Instituciones educativas del distrito en las que se ejecute la modalidad de preparado en sitio que se genere durante el término de la ejecución del contrato o en las que se utilice el servicio en razón al programa de alimentación escolar.
34. Contar con programa de calibración de equipos de medición, este debe guardar concordancia a lo establecido en la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos, dicha actividad se debe entregar en el primer mes de ejecución generando el certificado de calibración de los equipos.
35. Mantener durante la ejecución, la (s) bodega (s) de almacenamiento y embalaje de materias primas y complementos industrializados, de acuerdo a lo descrito en las condiciones técnicas establecidas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial de acuerdo al número de raciones requeridas, la cual debe contener mínimo las áreas exigidas en las condiciones de participación técnicas y avaladas en el proceso, deben contar con concepto favorable o favorable con requerimiento vigente no superior a un año de la presentación de los documentos expedido por la Autoridad Sanitaria competente. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos ni se pueden realizar procesos de porcionado ni desposte de carnes o transformación de materias primas. En caso de requerirse la modificación de la bodega aprobada por fuerza mayor, deberá solicitarse a la entidad autorización con soporte de la nueva bodega que cumpla los requisitos establecidos para la bodega anterior, dicha solicitud se debe presentar de forma previa al traslado. La autorización posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos en todo caso, la documentación que acredite esta obligación deberá ser entregada al supervisor o el interventor. Nota 1: Si durante la ejecución los Operadores requieren desarrollar otros programas en la misma bodega diferentes a los contratados con esta entidad territorial, deberán tener en cuenta lo siguiente: i. Informar a la supervisión o interventoría durante la ejecución con una justificación técnica sobre la capacidad de la bodega y la posibilidad de desarrollar los procesos de manera continua, secuencial, oportuna y eficiente, para la adecuada ejecución del contrato. ii. La supervisión o interventoría realizará visita de verificación para determinar si la capacidad le permite operar otros

programas.

36. Realizar muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas de la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.
37. Realizar gestión ante la entidad competente, para la expedición de los conceptos sanitarios de los comedores escolares de las Instituciones Educativas del distrito, se debe realizar la gestión mensualmente hasta obtener la realización de las visitas en las sedes educativas.
38. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, los lineamientos en la resolución no. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

En esta etapa el Operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos:

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento;
b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato;
c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAF: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;
d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar;
e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: – Programa de Limpieza y Desinfección. – Programa de Desechos Sólidos. – Programa de Control de Plagas. – Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua. Este se debe presentar una vez se realice la firma del contrato.
f) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos; Este se debe presentar una vez se realice la firma del contrato.
g) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar; se deberá entregar al supervisor del contrato 72 horas antes del inicio de cada entrega, y se deberá aportar en el informe mensual de ejecución con la aprobación del supervisor.

Fase de operación del Programa: En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el Operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

▪ Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por les parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.
Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos

preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulado (de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades: – Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. – Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

▪ Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de Alistamiento.

▪ Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

▪ Equipo, menaje y dotación: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menajes y dotación requeridos estarán dados de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

▪ Modalidad Ración Preparada en Sitio: El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos, los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Si alguno de los equipos mencionados en esas Tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

▪ Modalidad Ración Industrializada: Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio del comedor debe contar con las características y los elementos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

▪ El comedor escolar atendido con la modalidad industrializada, deberá contar con una dotación mínima de acuerdo con lo establecido en la Tabla que se anexan a la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexos.

▪ Implementos de aseo: Es responsabilidad del Operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Tabla que se anexan en la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender - UAPA y sus anexo, las cuales deberán ser entregadas los primeros días hábiles de cada mes y su registro se debe realizar en el formato establecidos por la entidad contratante, con la firma por el rector o su

delegado.
▪ Los implementos relacionados en la Tabla anexan deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el Operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.
▪ El aseo general se deberá entregar dos veces en la ejecución del contrato, la primera se entregará primer mes de operación y la segunda se entregará en el mes de julio en el formato establecido por la supervisión del contrato y debe ser firmado por el rector y/o delegado.
▪ Características de calidad de los alimentos: Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en la resolución 335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Alimentos para Aprender – UAPA y sus anexos. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.
▪ Empaque y embalaje: Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: – Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. – Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. – Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
▪ Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado —Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializados.

Realizar los contratos con los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria a que se comprometió en su oferta.

CICLOS DE MENU:
El proponente deberá presentar en caso de ser adjudicatario al supervisor y/o interventor, los ciclos de menú de 21 días para cada modalidad, jornada única, jornada regular y grupo etáreo, el cual deberá cumplir con mínimo la minuta patrón para jornada regular establecida en los lineamientos técnicos administrativos contenidos en la Resolución 335 de 2021 y para almuerzo

de jornada única con la minuta patrón que señala la entidad en el respectivo anexo.

4.7. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de suministro conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Gerencia.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del FVS así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de suministro.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
9. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.

4.8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Entidad se obliga a:

A. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, el contrato y los documentos que lo integran.
B. Definir, de manera conjunta con el contratista y con base en los ofrecimientos realizados en la oferta, el cronograma para la implementación del factor de calidad objeto de evaluación, sin que ello implique corresponsabilidad en su ejecución, la cual será de exclusiva responsabilidad del contratista.
C. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
D. Expedir el Registro Presupuestal correspondiente y adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato.
E. Prestar la colaboración razonable que requiera el contratista y suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato, siempre que dicha información repose en la Entidad y no corresponda a obligaciones a cargo del contratista.
F. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y formulando los requerimientos a que haya lugar.
G. Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
H. Resolver las peticiones, consultas y solicitudes que presente el contratista dentro de los términos legales.
I. Otorgar las autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, siempre que el contratista haya cumplido previamente con los requisitos legales y contractuales exigidos.

J. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación y demás actas que se requieran durante la ejecución contractual.
K. Expedir, a solicitud del contratista, el certificado de ejecución del contrato, una vez se verifique el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
L. Actuar conforme a los principios de buena fe, equilibrio contractual y colaboración armónica, adoptando las medidas necesarias para corregir oportunamente los desajustes imputables a la Entidad que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático de mayores costos o compensaciones económicas al contratista

4.9. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

4.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Distrito de Riohacha, tendrá lugar en las 45 IE Del Distrito De Riohacha donde se realizarán las entregas a los acudientes de los estudiantes.

4.11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo del Secretario De Educación Y Cultura Distrital o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones, sin que ello implique coadministración ni asunción de obligaciones a cargo del contratista:

a. Orientar y efectuar seguimiento a la ejecución del contrato, en el marco de sus competencias, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
b. Atender y dar respuesta oportuna, dentro del ámbito de sus funciones, a las solicitudes, consultas y comunicaciones que formule el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
c. Velar por el cabal, oportuno y adecuado cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.
d. Impartir por escrito las órdenes, instrucciones y requerimientos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, dentro del marco del contrato y de los documentos que lo integran.
e. Verificar que las garantías constituidas por el contratista se encuentren vigentes, suficientes y ajustadas a las condiciones y etapas de ejecución del contrato.
f. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales exigidas por la normativa vigente.
g. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en el marco de sus funciones.

h. Certificar periódicamente, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de la ejecución del contrato, como soporte para los trámites administrativos y financieros correspondientes.
i. Informar de manera oportuna a la Entidad las situaciones que, a su juicio, puedan dar lugar a la suspensión, prórroga, modificación o terminación del contrato, para su análisis y decisión por parte de la autoridad competente.
j. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato para su presentación al ordenador del gasto y el contratista para su suscripción.
k. Ejercer las demás funciones necesarias para el adecuado seguimiento y control del contrato, de conformidad con la ley, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la Entidad.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA-MENTOS JURÍDICOS.

5.1. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Licitación Pública.

Lo anterior, en atención a que el valor estimado del contrato supera el umbral de la menor cuantía vigente para la vigencia fiscal 2026 en el Distrito de Riohacha, y a que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las causales de contratación directa, selección abreviada o concurso de méritos previstas en la ley.

Así mismo, el objeto del contrato no corresponde a ninguno de los supuestos de excepción a la Licitación Pública establecidos en la normativa vigente, por cuanto no se trata de una situación de urgencia manifiesta, ni de un contrato interadministrativo, ni de un bien o servicio con características técnicas uniformes, ni de aquellos eventos expresamente exceptuados por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, atendiendo los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad, la Entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando la libre concurrencia de interesados y la escogencia de la oferta más favorable conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto, alcance y naturaleza de las actividades a desarrollar, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

Lo anterior, en razón a que el objeto contractual consiste en la prestación integral del servicio de alimentación escolar para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo cual implica la ejecución de actividades continuas, especializadas y organizadas, orientadas a garantizar la atención alimentaria de la población beneficiaria durante la vigencia contractual, sin que ello comporte la adquisición de bienes de manera aislada ni la ejecución de una obra pública.

El cumplimiento del objeto contractual demanda por parte del contratista la disposición de su capacidad técnica, administrativa, logística y operativa, así como la asunción de los riesgos propios de la operación del servicio, incluyendo el abastecimiento, preparación o alistamiento, transporte, distribución y entrega de las raciones alimentarias, de conformidad con los lineamientos técnicos y sanitarios del Programa de Alimentación Escolar.

En ese sentido, el contrato no puede ser catalogado como un contrato de suministro, dado que no se limita a la entrega de bienes de manera periódica o sucesiva, sino que comprende un conjunto articulado de actividades necesarias para la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de ejecución, la asunción de riesgos y la responsabilidad integral del operador, el contrato a celebrar se enmarca jurídicamente como un Contrato de Prestación de Servicios, conforme a la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen.

5.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768), el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYME.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con los recursos asignados y disponibles por el Distrito de Riohacha, el presupuesto se calcula en la suma de SIETE MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.012.656.000) incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS, de conformidad con el número de días efectivamente ejecutados y certificados durante cada período, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del Contratista, conforme a los Documentos del Proceso y a la certificación expedida por el Supervisor del contrato.

Cada pago estará condicionado a la prestación efectiva y verificable del servicio de alimentación escolar, atendiendo las modalidades de atención autorizadas, el número de beneficiarios efectivamente atendidos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y operativas previstas en el contrato y sus anexos. No habrá lugar a pago alguno por días en los que no se haya prestado efectivamente el servicio, ni por períodos en los que no exista atención certificada por el Supervisor.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite y desembolso de los pagos cuando estas obedezcan a la entrega incompleta, extemporánea o inconsistente de la documentación de soporte, a la necesidad de aclaraciones, ajustes o verificaciones por parte de la supervisión, o al incumplimiento de requisitos legales o contractuales, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones económicas a favor del Contratista.

Sobre cada pago, la Entidad efectuará las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para cada pago, el Contratista deberá acreditar el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, así como de los aportes parafiscales a que haya lugar (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, como requisito previo para el trámite del pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, sin que ello implique reconocimiento automático de intereses o compensaciones a favor del Contratista.

ANTICIPO

La administración Distrital podrá entregar un anticipo de HASTA el 50% del valor del contrato, en la medida que sea solicitado por el oferente.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

a. *Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.*

b. Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
d. Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
e. Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
f. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
g. Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO:

El anticipo se manejará así:

a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.
c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.
d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar continuidad al presente proceso, se solicita al ordenador del Gasto, ordene la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, en aras de amparar las obligaciones que se llegasen a derivar del Contrato que se pretende, en concordancia con la necesidad descrita en el presente estudio.

6.4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se determinó con base en el Análisis de costos canasta de alimentos – receso estudiantil vigencia 2026 (Resolución 003 de 2026), elaborado por la Secretaria de Educación Distrital como soporte técnico y económico del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Para la determinación del valor contractual se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- La modalidad de atención del servicio (preparación en sitio e industrializada), conforme a las condiciones operativas y sanitarias de los establecimientos educativos del Distrito.
- El número estimado de beneficiarios priorizados por la Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y las proyecciones de cobertura durante la vigencia contractual.
- El número de días de prestación efectiva del servicio, considerando el calendario académico, las jornadas escolares y las condiciones propias de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
- Los costos directos asociados a la operación del servicio, tales como la adquisición de alimentos, insumos, mano de obra, transporte, logística, seguros, dotaciones y demás componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Los costos indirectos, incluidos los gastos administrativos, de supervisión y control, así como los márgenes operativos razonables, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del mercado.
- El cumplimiento de los lineamientos técnicos y nutricionales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), así como las disposiciones aplicables en materia de compras públicas locales, conforme a la Ley 2046 de 2020.

El valor del contrato corresponde, por tanto, al resultado de un ejercicio técnico y financiero que refleja el costo real y razonable de la prestación integral del servicio de alimentación escolar, garantizando la viabilidad económica del contrato, la sostenibilidad de la operación y el adecuado uso de los recursos públicos.

Es importante precisar que el valor estimado del contrato constituye un techo presupuestal, y que el pago al contratista se realizará de conformidad con la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, el número de beneficiarios atendidos y los días efectivamente ejecutados, sin que ello implique obligación de ejecución total del presupuesto estimado.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la modalidad de selección, se exigen factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

Se detalla a continuación de forma sucinta los requisitos habilitantes y ponderables, a ser acreditados en el presente proceso de selección, aclarando que los mismos, por la naturaleza

del objeto contractual y por disposición legal, el desarrollo y contenido de ellos se encuentran reglados en los denominados Pliegos de condiciones.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliego de condiciones.

7.1. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El representante legal del proponente y/o de los integrantes del proponente deben acreditar no estar inhabilitados en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. El representante legal del proponente y/o de los integrantes del proponente deben acreditar no estar inhabilitados en los términos de la Ley 1918 de 2018 – Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán acreditar la siguiente información, la cual se encuentran desarrollada en el pliego de condiciones.

I. Existencia y representación legal según las condiciones establecidos en los Pliegos para cada modalidad de proponente.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
IV. Documento de conformación de proponentes plurales.
V. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales según la modalidad de proponente.
VI. Constitución de la Garantía de Seriedad del Proceso de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en cumplimiento de los establecido en el Decreto 1082 de 2015 para su constitución.
VII. El proponente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en el pliego de condiciones.

7.1.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que tiene por lo menos quince (15) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Con el propósito de dar cumplimiento al Criterio Diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, aquellos proponentes que acrediten la condición de Pymes, deberán acreditar por lo menos trece (13) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil; lo anterior en aplicación del Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, por lo menos uno de los miembros deberá contar con la totalidad de la experiencia general y el otro o los otros miembros, deberán contar por lo menos con CINCO (5) AÑOS de constituidos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la

experiencia señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse se considera necesario que los proponentes acrediten, individualmente o en consorcio o unión temporal, experiencia aportando máximo cinco (5) contratos terminados, cuyo objeto o alcance sea el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

La suma de los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia especifica exigida, debe ser como mínimo del 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos, de manera individual, en mínimo DOS (2) DE LOS CÓDIGOS del proceso.

Adicionalmente, se exige que el Proponente en por lo menos UN (1) CONTRATO, cumpla de manera específica con los siguientes requisitos:

- El suministro de alimentación para el consumo humano, específicamente raciones de alimentos (DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS Y/O CENAS) El valor de este contrato expresado en SMLMV no podrá ser inferior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV.

- Este contrato aportado para acreditar esta experiencia solicitada, deberá estar inscrita, de manera individual, en todos los códigos del presente proceso.

La sumatoria de los valores de las experiencias aportadas, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberá ser sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La sumatoria del número de días ejecutados, no podrá ser inferior al número de días ofertado en el presente proceso.

Las experiencias deberán estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El Proponente podrá acreditar la experiencia aportando copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los trabajos o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
d) *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
e) *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

7.1.3.1. CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el pliego de condiciones y demás documentos de la presente convocatoria pública.

7.1.3.2. RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar un organigrama que detalle las áreas operativas, administrativas y técnicas que se requieran para la ejecución del contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad ajustándose a los requerimientos de los lineamientos técnicos administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como también las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

El personal mínimo requerido es el siguiente:

FUNCIÓN	CANTIDAD	ROL	CALIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
COORDINADOR	1	ASUMIR TODA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, CONTROL DE DESPACHOS, VERIFICACIÓN DE EMPAQUES Y CONDICIONES DE	PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA O INGENIERÍA DE ALIMENTOS CON ESTUDIOS DE POSTGRADO O MAESTRIA EN	EXPERIENCIA GENERAL SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS	DEBERA ACREDITAR MÍNIMO (2) DOS EXPERIENCIAS COMO DIRECTOR, COORDINADOR O PROFESIONAL EN PROYECTOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, NUTRICIÓN O DESNUTRICIÓN Y	100%

		ENTREGA, ADEMÁS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ENTREGAS.	TEMAS RELACIONADOS CON ALIMENTACION DEBE ACREDITAR EL MANEJO DE LA LENGUA WAYUUNAIKI		POR LO MENOS UNA DE LAS EXPERIENCIAS ADJUNTAS, DEBERÁ SER EN EL CARGO DE COORDINADOR O DIRECTOR	
NUTRICIONISTA	3	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MINUTAS EN LOS PAQUETES ALIMENTARIOS	PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA	EXPERIENCIA GENERAL SUPERIOR A SEIS (06) AÑOS	DEBERA ACREDITAR MÍNIMO DOS (2) EXPERIENCIAS COMO NUTRICIONISTA	100%
TRABAJADOR SOCIAL	1	SOCIALIZAR EL PROYECTO, EXPLICANDO EL ENFOQUE Y EL ALCALCE DE LAS ACTIVIDADES, ADEMAS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ENTREGAS	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL	EXPERIENCIA GENERAL SUPERIOR A SEIS (06) AÑOS	DEBERA ACREDITAR MÍNIMO DOS (2) EXPERIENCIAS EN EL AREA PSICOSOCIAL. ADICIONAL A ESTO DEBERA ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO TRADUCTOR(A) EN PROYECTOS SOCIALES	100%

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta, los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido relacionado en la tabla anterior.

a) *Fotocopia de la cédula de ciudadanía*
b) *Fotocopia de la tarjeta profesional.*
c) *Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.*
d) *Certificaciones de experiencia laboral*
e) *Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso*

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslados por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Nota 3: Los documentos (contrato) soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre del contratante.*
- *Objeto del contrato y/o actividades a ejecutar*
- *Valor del contrato (opcional)*
- *Fecha de inicio del contrato.*
- *Fecha de terminación del contrato.*
- *Suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*

7.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Distrito realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Distrital ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2.05	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,53	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.93	
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0.21	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.09	

Para el cálculo de los indicadores cuando el oferente sea plural, la Entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el

indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero es indeterminada ya que no existe un número real que represente el resultado, pero al existir activo corriente, el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. *El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.*

B. *Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.*

C. *El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.*

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será del último año fiscal del proponente (2025), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	26,5
Menor valor por anticipo solicitado	9
Equipo humano	10
Mayor porcentaje de compromiso para adquisición de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	10
Mayor personal ofrecido perteneciente a grupos vulnerables residentes en el Distrito de Riohacha.	10
Puntajes adicionales obligatorios (Decreto 248 de 2021)	12
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Formulario No 1.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los

documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

La entidad aplicará el método de ponderación de Mediana con valor absoluto a la propuesta económica, en todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y la fórmula se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos.

Procedimiento para asignar puntaje.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje Precio, las propuestas que no estén habilitadas y las que se encuentren incursas en las causales de “Rechazo de Propuestas”, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 360 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día siguiente al cierre del término para la presentación de ofertas, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

De 0.34 a 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0.67 a 0.99	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 26{,}5\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 26{,}5\right]$$

Donde:

V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 26{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 26{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 26{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas **"i"**.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

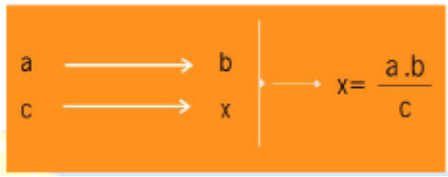
Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

En la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra; y debe relacionar las actividades cuyos costos deberán cubrir íntegramente los costos directos e indirectos de su ejecución.

MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO (9 puntos)

Al proponente que solicite un menor porcentaje de anticipo, no siendo superior al 50%, previsto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 9 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres, inversa, según la siguiente fórmula:



Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 9 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 9 así:

$$x = \frac{9}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener. Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS
Equipo humano	10
Mayor porcentaje de compromiso para adquisición de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	10
Mayor personal ofrecido perteneciente a grupos vulnerables residentes en el distrito de Riohacha.	10
Puntajes adicionales obligatorios (Decreto 248 de 2021)	12
SUBTOTAL	42

EQUIPO HUMANO

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo técnico. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y técnica y aportarán copia de sus respectivos documentos de idoneidad. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

Las reglas utilizadas para asignar puntajes son las siguientes:

PERFIL	PUNTOS
COORDINADOR DEL PROYECTO	Se le asignarán 10 puntos al oferente que ofrezca un Coordinador que acredite cuatro (4) o más experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos.
	Se le asignarán 5 puntos al oferente que ofrezca un Coordinador que acredite tres (3) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos.
	Se le asignarán 2 puntos al oferente que ofrezca un Coordinador que acredite dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos.

MAYOR PORCENTAJE DE COMPROMISO PARA ADQUISICIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (Hasta 10 puntos)

Se otorgaran puntos, a los oferentes que se comprometan con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:

- Quien suscriba un compromiso del 30,01% al 35,00%, se le asignaran 5 puntos.
- Quien suscriba un compromiso del 35,01% al 40,00%, se le asignaran 7,5 puntos.
- Quien suscriba un compromiso del 40,01% o superior, se le asignaran 10 puntos.

MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (Hasta 10 puntos)

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas pertenecientes a grupos vulnerables que acrediten residir en el Distrito de Riohacha, se le otorgará un puntaje de 10 puntos.

- A quien le siga 7
- A quien le siga 5
- A quien le siga 3
- A quien le siga 2

La condición de población perteneciente a grupo vulnerable se acreditará a través de certificación expedida por la entidad competente del orden nacional o regional o por el funcionario de la administración Distrital encargado de llevar el censo, registro, base de datos ó afiliación del respectivo grupo, o en su defecto por el documento que haga sus veces en el cual se haga inclusión expresa de la persona en condición de vulnerabilidad, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por una autoridad, tales como resolución o similares; así mismo, se acreditará la residencia en el Distrito de Riohacha mediante certificado emitido por el Secretario de Gobierno Distrital. Teniendo en cuenta el componente étnico en caso de personas que residan en comunidades indígenas de la jurisdicción del Distrito de Riohacha serán válidas las certificaciones de residencias emitidas por las autoridades tradicionales indígenas, debiendo adjuntar el soporte de su designación como autoridad tradicional.

Para este ítem se pueden relacionar además del personal requerido como habilitante en el Anexo de requerimientos técnicos, el personal relacionado como de compromiso, esto es:

Descripción	Cantidad mínima requerida
Manipuladoras	293

En cuyo caso deberá presentarse una relación de los nombres con identificación de las personas que se pretende vincular en estas áreas, para efectos de adjuntar la correspondiente acreditación de que pertenecen a un grupo vulnerable.

PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS (DECRETO 248 DE 2021) (12 puntos)

Los oferentes que presenten junto con su oferta uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se les asignaran los siguientes puntos:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará 12 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. Proveedor Directo. Se asignará 12 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Nota 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Nota 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Nota 3. El oferente que no acredite ninguna de las anteriores condiciones se les asignaran 0 puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de los trabajos (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Atendiendo a que el presente proceso recae sobre la prestación de un servicio, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de este proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los

cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,

no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10

de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del Distrito de Riohacha y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Riohacha identificada con NIT 892.115.007-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Doce por ciento (12%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El desarrollo de esta podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Riohacha identificada con NIT 892.115.007-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

Los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo</td><td>Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses, e durante el plazo de ejecución y seis (6) meses, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación n todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Riohacha identificada con NIT 892.115.007-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Riohacha identificada con NIT 892.115.007-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El desarrollo de las mismas podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, y el análisis elaborado en el análisis del sector. En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI

Original Firmado
ALBERTO MARIO CUAN
Secretaria De Educación y Cultura Distrital